



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), mayo veinticuatro (24) del año dos mil veintidós (2022)

*Proceso No. 2022-00081-00
Auto de sustanciación No. 351*

Ha pasado a despacho la demanda de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho y Disolución de la Sociedad Patrimonial instaurada por SANDRA PATRICIA ALOMIA BARAHONA a través de profesional del derecho.

De conformidad con lo establecido en el art. 90 del C.G.P., se INADMITE la misma para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto se subsane en lo siguiente:

1. Apórtese copia legible del registro civil de defunción del causante y de los registros civiles de nacimiento de los herederos determinados demandados, como también de la declaración extrajuicio allegada, ya que los mismos son totalmente ilegibles.

2. Indíquese la dirección física y/o correo electrónico donde los demandados y herederos determinados del causante recibirán notificaciones, como también deberá acreditarse probatoriamente haber remitido a dichas personas la acción junto con todos los anexos, al igual que el escrito subsanatorio dando cumplimiento a la presente determinación (inc. 4. Art. 6 decreto legislativo 806 de 2020).

3. Indicar si conoce que se haya adelantado o se esté adelantando trámite de sucesión del causante CESAR MARTIN GARCIA RIASCOS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNY AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:

William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9ec9665b5e8d2f1b9df9b7a74430fcb22e4dac9e80e7281c74cf662d7d80814**

Documento generado en 24/05/2022 04:01:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>